



Resolución Directoral

N° 00123-2025-ENSAD/DG

Lima, 6 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 00048-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 03 de octubre de 2025, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00900-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, por expresa disposición del artículo 16º de la Constitución Política del Perú "(...) Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas";

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

EXPEDIENTE: BE2025-INT-0858946 CLAVE: 5517AD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1° señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *“2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de*

EXPEDIENTE: BE2025-INT-0858946 CLAVE: 5517AD



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo”;

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el proceso de otorgamiento de becas por vulnerabilidad en beneficio de los/las estudiantes de la ENSAD, es regulado por el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, aprobado con Resolución Directoral N° 068-2020-UE ENSAD/DG de fecha 11 de setiembre de 2020 y modificatorias;

Que, la “Beca completa: Consiste en la exoneración del costo del 100% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible”, según el literal e) del artículo 5° del precitado Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD;

Que, la “Media Beca: Consiste en la exoneración del costo del 50% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda media beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible”, según el literal f) del artículo 5° del mencionado Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD;

Que, la Directora Académica con Informe N.º 00048-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 03 de octubre de 2025, haciendo suyo el Informe N.º 19-2025/DBE/KHMG, informa a la Directora General (e) sobre el proceso de otorgamiento de becas por vulnerabilidad en beneficio de los/las estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo resultado propone a nueve (09) beneficiarios/as con beca completa para el Semestre Académico 2025-II, en concordancia con el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 068-2020-UE-ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante el precitado Informe, la Directora Académica solicita a la Directora General (e) autorizar, mediante Resolución Directoral y en vías de regularización, el otorgamiento de NUEVE (09) BECAS COMPLETAS POR VULNERABILIDAD a favor de los/las estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al Semestre Académico 2025-II, conforme al detalle siguiente:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CICLO	BECA POR VULNERABILIDAD
1	48464353	HUAMAN SANCHEZ, KATHERINE ALEXANDRA	Actuación	VIII	Beca Completa por Vulnerabilidad
2	77911459	MAMANI ORCCON, ROCIO KATERINY	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
3	77705862	MELENDEZ TELLO, PERLA CRISTINA	Actuación	IX	Beca Completa por Vulnerabilidad
4	75872750	NORIA LUCAR, GIANELLA LILIBETH	Educación Artística	X	Beca Completa por Vulnerabilidad

EXPEDIENTE: BE2025-INT-0858946 CLAVE: 5517AD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



5	7766498 6	PACAYA ROMERO, ARIC BERNAL	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
6	7010326 2	RAMIREZ CHERO, ERIC ALEJANDRO	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
7	7431656 5	TELLO TORRES, JULY JULIETA	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
8	7628648 4	VILCHEZ FLORES, JULIA ALEXANDRA	Actuación	IX	Beca Completa por Vulnerabilidad
9	7388584 0	VILLEGAS PRINCIPE, LUIS ANGEL	Actuación	IX	Beca Completa por Vulnerabilidad

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00900-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de octubre de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N.º 00048-2025-ENSAD/DG-DA y antecedentes, para su atención en concordancia con las funciones y responsabilidades de la mencionada Oficina;

Que, el mencionado Informe ha sido elaborado teniendo como fundamento el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 068-2020-UE-ENSAD/DG y modificatorias;

Que, necesario autorizar, en vías de regularización, el otorgamiento de NUEVE (09) BECAS COMPLETAS POR VULNERABILIDAD a favor de los/las estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al Semestre Académico 2025-II según Informe N.º 00048-2025-ENSAD/DG-DA y antecedentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial: “*Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación*”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o**

EXPEDIENTE: BE2025-INT-0858946 CLAVE: 5517AD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU”;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación y modificatorias; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias; la Ley N.º 32074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y modificatorias; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 001-2025-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.º 039-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico; y la Resolución Directoral N.º 068-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – AUTORIZAR, en vías de regularización, el otorgamiento de **NUEVE (09) BECAS COMPLETAS POR VULNERABILIDAD**, a favor de las y los estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al Semestre Académico 2025-II, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y detalle siguiente:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CICLO	BECA POR VULNERABILIDAD
1	48464353	HUAMAN SANCHEZ, KATHERINE ALEXANDRA	Actuación	VIII	Beca Completa por Vulnerabilidad
2	77911459	MAMANI ORCCON, ROCIO KATERINY	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
3	77705862	MELENDEZ TELLO, PERLA CRISTINA	Actuación	IX	Beca Completa por Vulnerabilidad
4	75872750	NORIA LUCAR, GIANELLA LILIBETH	Educación Artística	X	Beca Completa por Vulnerabilidad
5	77664986	PACAYA ROMERO, ARIC BERNAL	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
6	70103262	RAMIREZ CHERO, ERIC ALEJANDRO	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
7	74316565	TELLO TORRES, JULY JULIETA	Actuación	VII	Beca Completa por Vulnerabilidad
8	76286484	VILCHEZ FLORES, JULIA ALEXANDRA	Actuación	IX	Beca Completa por Vulnerabilidad

EXPEDIENTE: BE2025-INT-0858946 CLAVE: 5517AD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



9	7388584 0	VILLEGAS PRINCIPE, LUIS ANGEL	Actuación	IX	Beca Completa por Vulnerabilidad
---	--------------	-------------------------------	-----------	----	----------------------------------

Artículo 2°. – **Encargar**, a la Dirección Académica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Administración el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: BE2025-INT-0858946 CLAVE: 5517AD

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

